UNIBE	UNIVERSIDAD IBEROAMERICA DEL ECUADOR		Rev:	01	
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD		Fecha:	2020	
GJU-NOR-007-2020			Página 1		
Elaborado por:		Revisado por:	Apro	robado por:	
Mgs. Stefanía Jácome Directora de Vinculación		Abg. Daniel Niquinga Procurador General		Consejo Universitario de a UNIB.E	

# EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- **Que,** el Artículo 8, literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que dentro de los fines de la Educación Superior está incluido: "Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.":
- **Que,** el Artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior plantea que: "Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.";
- **Que,** el Artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior plantea que: "Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.";
- **Que,** el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.";
- **Que,** el artículo 3, el literal b) del Reglamento de Régimen Académico establece que entre los objetivos del Régimen Académico está: "Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo";
- **Que,** el artículo 4, literal c) del Reglamento de Régimen Académico establece que entre los objetivos del Régimen Académico está: "(...) c) La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.	Fecha: 2020	
	Dágir	2 do 12

Página 2 de 12

respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas proyectos e iniciativa de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo del a innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia. para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes."

el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico prescribe que: "La Que, vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

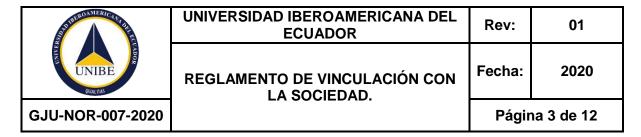
La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.";

el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico determina que: "La Que, vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciará la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación la profesión, el desarrollo sustentable el arte y la cultura.";

el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico dispone que: "Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos





organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.";

- Que, el artículo 24, literal k) del Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIB.E determina que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad;"
- **Que,** Es necesario reglamentar la actividad de vinculación con la sociedad en vista de que es una de las principales funciones atribuidas a la Universidad a través de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior como aporte de esta IES a la sociedad ecuatoriana;

En uso y ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNIB.E,

#### **RESUELVE:**

#### EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

# CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, POLÍTICAS, OBJETIVOS.

### TÍTULO I DE LA NATURALEZA:

- **Artículo 1.-** La Universidad Iberoamericana del Ecuador concibe la Vinculación con la Sociedad al conjunto de actividades relacionadas con la generación y la aplicación de saberes aprehendidos fuera del entorno académico, en colaboración con organizaciones públicas y privadas que integran la sociedad para logar un desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- **Artículo 2.-** El presente Reglamento norma y regula las actividades de vinculación con la sociedad que se realizan en la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

### TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS:

Artículo 3.- Son políticas de la actividad de Vinculación con la Sociedad:

- 1. Responder con pertinencia y efectividad a las necesidades y demandas de la sociedad a través de propuestas académicas, investigativas y de gestión.
- 2. Fomentar proyectos que ayuden a recuperar y difundir la cultura e identidad nacional, así como las culturas ancestrales, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior.



STUDENCANIERICAN OF	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
UNIBE	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.	Fecha:	2020
GJU-NOR-007-2020		Página 4 de 12	

- Desarrollar programas y proyectos de vinculación con la sociedad de acuerdo a las demandas sociales, y siguiendo las líneas de investigación aprobadas por la UNIB.E, para contribuir al desarrollo local y regional.
- 4. Promover que cada carrera de la UNIB.E desarrolle programas y proyectos de vinculación con la sociedad, considerando los objetivos de la formación profesional, el perfil profesional y de egreso.
- 5. Fortalecer el posicionamiento, la proyección y responsabilidad social de la universidad, mediante la red de comunicación interna y externa, teniendo en cuenta su imagen institucional.
- 6. Establecer acuerdos y convenios de cooperación en organizaciones públicas y privadas, a nivel local, nacional e internacional, para la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.

## TÍTULO III DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 4.- Los objetivos de la Vinculación con la Sociedad son los siguientes:

- Involucrar a la Universidad Iberoamericana del Ecuador en los procesos de desarrollo sostenible del país a través de programas, proyectos y acciones de Vinculación con la Sociedad que contribuyan a mejorar la calidad de vida de diferentes sectores sociales.
- 2. Generar vínculos de cooperación con distintas instituciones sociales, culturales y ambientales públicas y/o privadas que favorezcan su desarrollo.
- 3. Promover el desarrollo de la institución y el de la sociedad, de acuerdo a las necesidades y demandas del país.
- 4. Fomentar la participación de los estudiantes en los proyectos de vinculación, asumiéndolos como individuos cooperantes activos en la ejecución de proyectos mediante el desarrollo de prácticas estudiantiles que permitan el fortalecimiento de vínculos con otros sectores sociales.
- 5. Responder con pertinencia a las necesidades de desarrollo humano y social del país, generando y participando en redes y actividades interinstitucionales, para lograr un mayor impacto social y una mejora en diversos sectores de la sociedad.

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN: ESTRUCTURA, RESPONSABILIDADES Y PROCESOS.

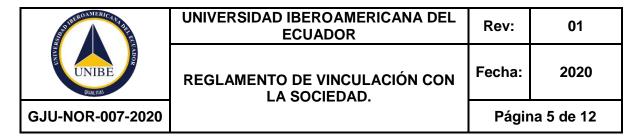
**Artículo 5.-** Para la coordinación y gestión de la Vinculación con la Sociedad se establece la siguiente estructura:

- a. La Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- b. La Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c. El Coordinador/a de Proyectos de Vinculación con la Sociedad.

## TÍTULO I DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:

Artículo 6.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad es un órgano colegiado que direcciona, orienta y supervisa la gestión de la Unidad de Vinculación para garantizar una





interacción de la Universidad con la sociedad local, regional, nacional e internacional de acuerdo a las demandas sociales.

La Comisión de Vinculación con la Sociedad estará integrada por:

- a) El Rector o Rectora, quien la presidirá, o su delegado/a.
- b) El Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica, o su delegado/a
- c) El Director Académico o Directora Académica.
- d) El Director/a de Investigación.
- e) El Director o Directora de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 7.-** La Comisión de Vinculación con la Sociedad se reunirá semestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria previa convocatoria expresa del Director o Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

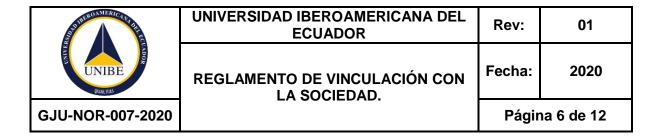
**Artículo 8.-** Para la instalación de las sesiones de la comisión se requiere la presencia de al menos tres de sus integrantes, y la aprobación de las resoluciones será con mayoría simple.

**Artículo 9.-** La Comisión podrá invitar a representantes de los sectores sociales organizados con voz informativa, para que participen como asesores de la Comisión, quienes actuarán con voz y sin voto.

#### **Artículo 10.** Funciones de la Comisión de Vinculación:

- a) Fomentar la participación activa de las unidades académicas en los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad que permitan el fortalecimiento de dichas unidades.
- b) Direccionar, orientar y supervisar la gestión de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) Impulsar proyectos interdisciplinarios.
- d) Promover y gestionar convenios y acuerdos interinstitucionales.
- e) Presentar a través del Rector, la Comisión de Vinculación con la Sociedad, la proforma presupuestaria, para el desarrollo de las actividades planificadas en esta área.
- f) Analizar y aprobar anualmente proyectos de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo con las líneas de investigación de la Universidad.
- g) Realizar la evaluación sistemática de la ejecución de los proyectos de Vinculación con la Sociedad de cada carrera.
- h) Proponer la actualización de reglamentos.
- i) Actualizar programas y el Plan de Vinculación con la Sociedad.
- j) Efectuar informes semestrales por parte de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, sobre los avances en esta área.
- k) Gestionar la cooperación interinstitucional nacional e internacional en función de las demandas sociales.
- Aprobar y evaluar el plan semestral de trabajo de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- m) Fomentar proyectos que ayuden a recuperar y difundir la cultura e identidad nacional; que contribuyan a la formación de los estudiantes de la UNIB.E.
- n) Las demás contempladas en las leyes del Ecuador.





## TÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:

**Artículo 11.-** La Dirección de Vinculación con la Sociedad será la encargada de planificar, ejecutar y evaluar las actividades de vinculación con la sociedad, en coordinación con las Carreras de la UNIB.E, propiciando alianzas estratégicas, acuerdos, convenios, programas y proyectos con gobiernos locales, organismos no gubernamentales; promoviendo la interacción con el medio externo. La Unidad de Vinculación con la Sociedad estará a cargo del Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad, cuyos requisitos y designación constará en el Manual Orgánico Funcional de la Universidad.

#### Artículo 12.- Son funciones del Director/a de Vinculación con la Sociedad:

- a) La planificación, coordinación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y diversas actividades universitarias de vinculación con la sociedad.
- b) Convocar las reuniones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- c) Elaborar y actualizar anualmente el Plan de Vinculación, así como los formatos y perfiles de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- d) Promover la suscripción de convenios con organismos públicos y/o privados nacionales y/o internacionales, y coordinar la ejecución de aquellos que sean aprobados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- e) Coordinar con los directores de Carrera la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y proyectos aprobados por la comisión y las autoridades de la universidad.
- f) Socializar resultados de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad, ejecutados por la Universidad a la Comisión, autoridades de la universidad y a la sociedad en general.
- g) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos que se ejecuten.
- h) Las demás que le fueren asignadas.

#### Artículo 13.- Son deberes y atribuciones de Director/a de Vinculación con la Sociedad:

- a) Representar a la Universidad, en todos los eventos de carácter externo que tienen relación con la vinculación con la sociedad.
- Ejecutar la institucionalización de las políticas de vinculación con la sociedad, y de manera especial con los sectores más vulnerables.
- c) Gestionar actividades de vinculación con la sociedad, para el apoyo científico, técnico y económico de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, con los cuales la Universidad tiene convenios de cooperación.
- d) Coordinar actividades con Escuelas, Departamentos, Institutos y otras dependencias universitarias, a fin de lograr la ejecución exitosa de programas y proyectos de vinculación.
- e) Articular la participación activa de la Comunidad Universitaria: directivos, docentes, administrativos, estudiantes, egresados, en actividades de vinculación con la sociedad organizadas por la Unidad de Vinculación.
- f) Presentar al Rector o autoridades universitarias, los informes anuales de evaluación de vinculación, los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.



STUDENCE WEST CONTROL OF THE STREET	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
UNIBE	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.	Fecha:	2020
GJU-NOR-007-2020	<u> </u>	Página 7 de 12	

- g) Presentar informes semestrales al Rectorado y Dirección Académica de la institución.
- h) Las demás atribuciones que le faculten el Estatuto Universitario, los reglamentos y resoluciones del Consejo Universitario.

## TÍTULO III DEL DIRECTOR DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

**Artículo 14.-** Son funciones del Coordinador/a de Proyectos de Vinculación con la Sociedad:

- a) Elaborar el proyecto de vinculación con la sociedad en los formatos y períodos establecidos por la Comisión para su aprobación.
- b) Asumir total responsabilidad del proyecto ante las autoridades, así como asegurar el cumplimiento de objetivos, actividades y resultados.
- c) Reunirse con el Director de Vinculación, cuando se requiera, para la supervisión del cumplimiento de los objetivos y actividades recogidas en el provecto.
- d) Cumplir los procesos enmarcados en lo establecido en el Sistema de Vinculación con la Sociedad.
- e) Proponer a la Dirección de Vinculación la firma de Convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el efectivo cumplimiento del proyecto, en caso de colaboración con dichas instituciones.
- f) Coordinar el trabajo entre docentes y estudiantes en el marco del proyecto para su efectiva puesta en marcha y cumplimiento de objetivos marcados.
- g) Presentar informes mensuales de seguimiento de los proyectos al Director de Vinculación con la Sociedad de la institución.
- h) Cumplir con las funciones de la normativa institucional y las autoridades competentes.
- i) Generar la articulación con la investigación por cada proyecto de vinculación ejecutado.

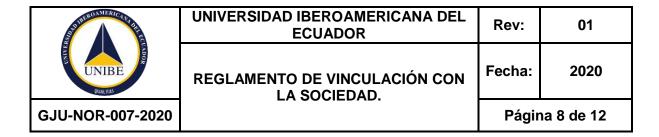
# CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS:

**Artículo 15.-** La Dirección de Vinculación con la Sociedad organizará la vinculación de la UNIB.E mediante la elaboración de programas y proyectos, de acuerdo a las líneas de investigación de la universidad y el Plan de Vinculación, que estarán acordes con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

### TÍTULO I DE LOS PROGRAMAS:

**Artículo 16.-** El Plan de Vinculación con la Sociedad deberá contemplar un mínimo de un (1) Programa de Vinculación por cada carrera, que deberá estar sustentado en Convenios Interinstitucionales. La Unidad de Vinculación promoverá la elaboración de éstos programas y comprobará que responda y contribuya al cumplimiento de los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, así como que se ajusten a la normativa y requerimientos ya establecidos.





**Artículo 17.-** La creación de nuevos programas estará en función de la oferta académica de la Universidad, así como de las políticas públicas y de las necesidades detectadas en la comunidad.

#### TÍTULO II DE LOS PROYECTOS:

**Artículo 18.-** Todas las actividades concernientes a vinculación deberán estar respaldadas con proyectos de vinculación que garanticen su normal desarrollo y diseñados a partir del/los programa/s aprobado/s por la Universidad.

**Artículo 19.-** Los proyectos de vinculación deben garantizar su sostenibilidad organizacional y financiera y deberán ser elaborados en los formatos establecidos por la UNIB.E y en función de las líneas de investigación.

**Artículo 20.-** En la formulación, ejecución de los proyectos y evaluación de los impactos, deberán ser incluidas las organizaciones beneficiarias que permitan asegurar su real cumplimiento.

**Artículo 21.-** Los proyectos de vinculación deberán tener una duración máxima de un año y pueden ser renovados.

# CAPITULO IV DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN.

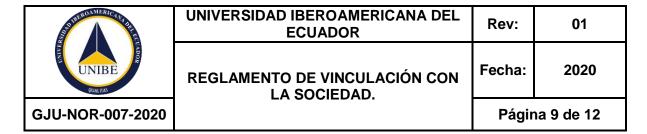
## TÍTULO I DE LOS DIRECTORES DE CARRERA:

Artículo 22.- Los Directores de carrera tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Presentar al inicio de año las actividades de vinculación con la sociedad de la carrera.
- b. Determinar los docentes encargados para la realización de los proyectos de vinculación en cada carrera.
- c. Promover, receptar, analizar y apoyar las iniciativas de los docentes y estudiantes sobre temáticas de vinculación con la sociedad.
- d. Diseñar los proyectos en los cuales incursionará la carrera, asesorándose con el coordinador de vinculación con la sociedad.
- e. Conformar los equipos de docentes y estudiantes para la ejecución del proyecto, y realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas de acuerdo a la matriz de monitoreo establecida en el perfil del proyecto.

## TÍTULO II DE LOS DOCENTES:





**Artículo 23.-** Los docentes de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, en cumplimiento de lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, desarrollarán acciones de vinculación con la sociedad, las mismas que estarán enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica.

**Artículo 24.-** Podrán participar y colaborar en los proyectos propuestos por la carrera de la que forman parte. Los docentes de las asignaturas básicas podrán adscribirse en los proyectos de vinculación de cualquier carrera.

**Artículo 25.-** Están facultados para generar o dirigir proyectos de vinculación, que establezcan las fases de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación.

**Artículo 26.-** Elaborar proyectos e informes de vinculación en los formatos establecidos para tal efecto.

### TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES:

**Artículo 27.-** Los estudiantes de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, como requisito para su graduación deberán cumplir un mínimo de ciento sesenta horas (160 horas), de servicio a la comunidad en los campos de su especialidad, y para cumplir con esta exigencia reglamentaria tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Ejecutar los proyectos de vinculación que les fueren asignados.
- b. Realizar horas de vinculación durante su carrera que estén enmarcadas dentro de los programas y proyectos, estableciéndose como mínimo 160 horas de vinculación, las cuales podrán ser parte de las 400 horas de prácticas laborales que establece el Reglamento de Régimen Académico. Las horas de vinculación se desarrollarán de manera progresiva de acuerdo a la Planificación del director de proyecto.
- c. Participar en los proyectos de vinculación a partir de que en su carga académica tengan asignaturas correspondientes al término de la unidad de formación profesional.
- d. Presentar los documentos e informes requeridos por el Director de Carrera y de Proyecto que avalen el trabajo de vinculación desarrollado.

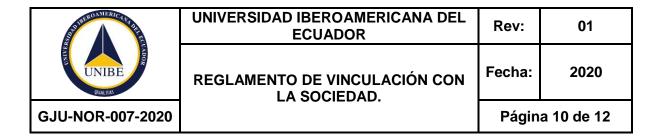
**Artículo 28.-** Una vez que se cumpla con el número de horas requerido para las actividades de vinculación, el Director de Vinculación extenderá la certificación de aprobación.

**Artículo 29.-** En el caso de la participación estudiantil, extenderá una certificación de acreditación, previo a la evaluación individual del proyecto respecto de las actividades desarrolladas por el organismo responsable.

# CAPITULO V DE LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTOGESTIÓN Y CONVENIOS:

# TÍTULO I DE LOS RECURSOS:





**Artículo 30.-** La Universidad Iberoamericana del Ecuador, destinará mediante una partida presupuestaria, los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos de vinculación con la sociedad, conforme al Plan Operativo Anual, presentado para el efecto, de acuerdo a las disponibilidades económicas institucionales y aprobadas por el Consejo Universitario.

**Artículo 31.-** La Unidad de Vinculación con la Sociedad de la UNIB.E, promoverá y ejecutará actividades que le permitan obtener recursos adicionales propios de autogestión, que servirán para financiar actividades de índole solidaria, a través de actividades de vinculación con la sociedad. Para cumplir con este propósito la Unidad presentará el respectivo proyecto y pedirá la autorización al Rectorado de la UNIB.E.

**Artículo 32.-** Dentro del presupuesto de los eventos se hará constar los rubros referentes al pago por los diferentes Proyectos de Vinculación y aquellos que generen recursos económicos serán determinadas previa evaluación del Rector, en concordancia con el presupuesto presentado para la ejecución de las actividades.

**Artículo 33.-** Los rubros cancelados por los participantes en los diferentes eventos de vinculación serán receptados por el departamento de contabilidad.

## CAPÍTULO VI DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

**Artículo 34.-** Las prácticas laborales son un requisito obligatorio en todas las carreras presenciales de la Universidad Iberoamericana del Ecuador para que el estudiante pueda obtener el grado académico/título profesional por el que ha optado. A través de las prácticas laborales, el estudiante debe ser capaz de relacionar y aplicar, en sus actividades, los conocimientos, las habilidades y destrezas obtenidos en los estudios realizados en su carrera.

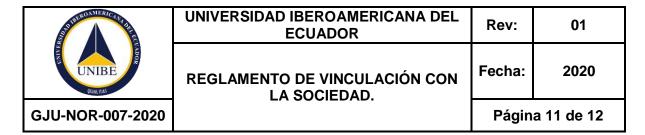
Artículo 35.- Las prácticas laborales deberán cumplir con los siguientes objetivos:

- 1. Propiciar al estudiante el vínculo con el entorno investigativo, social, educativo, económico, productivo, cultural y ambiental.
- 2. Desarrollar habilidades prácticas en el desempeño de las diferentes competencias profesionales para el perfil que le compete.
- 3. Adquirir experiencias necesarias para ejercer la profesión en el contexto empresarial.

**Artículo 36.-** Los requisitos que los estudiantes deben cumplir para acceder a las prácticas laborales son los siguientes:

1. El número de horas de prácticas laborales que deben acreditar los estudiantes, como requisito previo a la obtención su título profesional, estará condicionado por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico (RRA), en sus diferentes versiones, lo cual es contemplado en cada proyecto de carrera. En cualquier caso, se tiene un valor mínimo de doscientas cuarenta horas (240 horas) de prácticas laborales en los campos de su especialidad, las cuales podrán ser parte de las 400 horas de Vinculación con la sociedad que establece el Reglamento de Régimen





Académico. Las horas de práctica se desarrollarán de manera progresiva de acuerdo a la planificación del coordinador de prácticas.

- Los estudiantes deberán iniciar la ejecución de sus prácticas laborales a partir de que en su carga académica tengan asignaturas correspondientes al término de la unidad de formación profesional.
- 3. Los estudiantes desarrollan sus Prácticas laborales en instituciones públicas o privadas que demanden estudiantes de prácticas y que hayan celebrado un convenio con la UNIB.E o un acuerdo formalizado a través de una carta de compromiso entre ambas partes. El lugar de práctica puede ser la misma Universidad Iberoamericana del Ecuador o el lugar del trabajo permanente del estudiante; pero en todo caso, se deberá contar con la exigencia del siguiente numeral, se exceptúan las prácticas internas.
- 4. La entidad u organización que solicite al estudiante la realización de la práctica laboral deberá emitir una petición escrita a la Dirección de la Escuela. En dicha petición deberán explicitarse los objetivos a alcanzar, las principales tareas a ser ejecutadas, la duración de la misma (fechas tentativas de inicio y fin), el horario y el compromiso de realizar el seguimiento y evaluación respectivos para el cumplimiento de los objetivos. Esta documentación será valorada y autorizada por la dirección de escuela, luego de verificar a la entidad u organización, el área de trabajo, las características de la práctica, los horarios y otros aspectos que garanticen la práctica laboral del estudiante.
- 5. El representante de la práctica laboral del estudiante, por parte de la institución receptora, debe demostrar su preparación y formación académica relacionada a la carrera que corresponde.
- 6. El coordinador de prácticas laborales de la carrera a la que pertenezca el estudiante es el responsable del seguimiento y evaluación de las actividades realizadas. Para tal fin, se generará un expediente para cada estudiante, mismo que contenga solicitudes, certificados y formularios del proceso de prácticas.

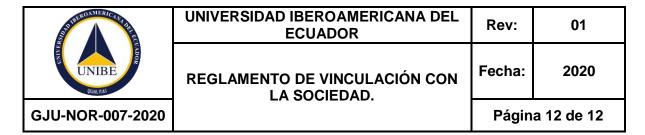
**Artículo 37.-** El procedimiento que los estudiantes seguirán para acceder a las prácticas laborales es el siguiente:

- 1. Presentar al Director de su carrera la solicitud para realizar prácticas laborales en los períodos autorizados, y obtener la aprobación respectiva.
- 2. Adquirir el carné de prácticas laborales en el Área de Contabilidad.
- 3. El Director de carrera firma y sella el carné de prácticas y entrega el Compromiso de recepción de prácticas laborales estudiantiles por parte de una Organización, Entidad o Persona Jurídica, para que la institución designada se comprometa a realizar el seguimiento y evaluaciones respectivas.

**Artículo 38.-** Para efectos del seguimiento y la evaluación de las prácticas laborales, se establece el siguiente procedimiento:

- 1. La institución donde se ejecutan las prácticas debe realizar el seguimiento y evaluación del proceso de práctica, emitiendo un certificado de finalización del periodo de práctica.
- 2. El estudiante deberá presentar un informe, al final del período de prácticas, sobre su desempeño, el cumplimiento de los objetivos previstos por los patrocinadores y por la Universidad, las observaciones y las recomendaciones.





- 3. El coordinador de prácticas laborales de la carrera verifica el cumplimiento de las prácticas de cada estudiante, en función de los informes recibidos, el plan de estudios y las asignaturas que tributan a la misma, así como el número de horas dispuestas en el Reglamento de Régimen Académico de la UNIBE.
- 4. El Director de carrera emite un certificado de aprobación de prácticas laborales donde se registra el total de horas cumplidas, una vez que los estudiantes presenten la documentación establecida.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Todos los ingresos provenientes de las actividades de los Proyectos de Vinculación serán destinados para fines operativos de la Unidad de Vinculación, para lo cual el Consejo Universitario podrá autorizar la creación de los fondos rotativos que considere necesarios.

**SEGUNDA**: Los aspectos que no se hayan contemplado en el presente reglamento serán resueltos de conformidad con lo dispuesto en la LOES, su Reglamento de Aplicación, Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la UNIB.E, así como por los demás Reglamentos y Resoluciones emitidas por el H. Consejo Universitario.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. -** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la UNIB.E.

**SEGUNDA. -** Deróguese cualquier normativa anterior sobre la misma materia que se contraponga a la presente.

En mi calidad de **SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente "**REGLAMENTO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD**", fue discutido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2020

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales correspondientes. Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los veintidós (22) días del mes de mayo del 2020, en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario de la UNIB.E del 2020, que en mi calidad de Secretario General lo certifico:



